



# LEGALES LT

## NOTIFICACIÓN

Jueves 27 de Agosto de 2026

**NOTIFICACION: DÉCIMO SEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO**, Huérfanos 1409, 4° piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. Causa rol C-21517-2023, “Banco de Crédito e Inversiones/ Salgado”, **JUICIO EJECUTIVO DE DESPOSEIMIENTO**, por resolución de fecha 17/03/2026 a folio 8 en el cuaderno principal de desposeimiento se ordenó notificar lo siguiente: ROBERTO GRANT DEL RIO, abogado, con domicilio en Morande 322, Oficina 502, Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco de Crédito e Inversiones, Sociedad Anónima Bancaria del giro de su denominación, domiciliado en El Golf N° 125, Comuna de Las Condes, a U.S., respetuosamente digo Que vengo en interponer demanda en juicio ejecutivo de desposeimiento en contra de doña CAMILA ALEXANDRA SALGADO TAPIA, empleada, con domicilio en Alonso de Córdova N°5151, oficina N°501, Comuna de Las Condes y en Avenida Con Con Reñaca N°4357, departamento N°1006, edificio Eco Costas, Comuna de Con Con, en virtud de los antecedentes que expongo: El Banco de Crédito e Inversiones es acreedor de don DANIEL DAVID PARRA VILLARREAL, empleado, del mismo domicilio antes indicado, fundado en el siguiente título: Mediante escritura pública de fecha 09 de febrero de 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, de compraventa, mutuo e hipoteca, el Banco de Crédito e Inversiones dio en préstamo a don DANIEL DAVID PARRA VILLARREAL, cláusula quinta y siguientes, un mutuo por la suma UF 3.000,1.-. El deudor se obligó a pagar al Banco la expresada cantidad de UF 3.000,1.- en el plazo de 306 meses por medio de 300 dividendos mensuales, vencidos y sucesivos que se pagarían dentro de los primeros 25 días de cada mes a contar del mes. El primer dividendo, deberá pagarse los primeros 25 días del séptimo mes contados de la fecha en que el Banco efectúe el desembolso. Las mensualidades pueden incluir además las primas de seguro que se establecen en el contrato. El desembolso se entiende efectuado el día en que el banco formaliza el pago o existe constancia de su percepción por el receptor del importe; alternatively se entiende por fecha de desembolso el día de la emisión del correspondiente instrumento de pago. Durante los primeros 3 años de vigencia del crédito, la tasa de interés real anual y vencida que devenga el



GrupoCopesa

[www.grupocopesa.cl](http://www.grupocopesa.cl)

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



# LEGALES LT

## NOTIFICACIÓN

**Jueves 27 de Agosto de 2026**

mutuo es de 4,87% anual y durante ese período el deudor se obligó a pagar mensualmente cuotas de UF 17,6535.- cada uno, que incluyen capital e intereses. A partir del cuarto año de vigencia del crédito, el capital adeudado devengará una tasa de interés variable anualmente y será la compuesta por la tasa TAB (Tasa Bancaria) de 360 días determinada diariamente y con esa denominación por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, más un “spread” o “diferencial” fijo por todo el período del crédito del 2,18%. Dicha tasa se calculará anualmente, aplicándose para cada período anual la que rige el primer día hábil del mes inmediatamente anterior a aquel que deba regir por el próximo periodo, permaneciendo inalterable por el respectivo periodo anual. Los intereses serían vencidos y se calcularían sobre el capital reajustado, en la forma y condiciones pactadas en la escritura. Las obligaciones que del contrato emanan para el deudor tendrán el carácter de indivisibles para efectos legales. Los dividendos debían pagarse por el equivalente en pesos del valor de la UF al día del pago. En caso de mora o retardo en el pago de uno cualquiera de los dividendos, este devengaría, desde el día siguiente al del vencimiento, un interés penal igual al máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables que rija durante la mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado. Se convino en la cláusula décimo cuarta entre otras causales, que el Banco pueda hacer exigible y se consideraría vencido el plazo de la deuda si el deudor se retarda en el pago de cualquier dividendo por más de 20 días, como ocurre en la especie. En efecto, de las cuotas precitadas el deudor no pagó la que vencía en el mes de noviembre de 2022, ni las siguientes, en términos tales que adeuda al Banco al día 22 de marzo de 2023 la suma de UF 3.129,9676. - más intereses pactados. Este crédito, se cobra en el juicio ejecutivo seguido por el Banco de Crédito e Inversiones en contra de DANIEL DAVID PARRA VILLARREAL ante el 6º Juzgado Civil de Santiago, Causa Rol C-5360-2023, causa que se encuentra notificada y sin excepciones. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que don DANIEL DAVID PARRA VILLARREAL, adeude o pueda adeudar al Banco de Crédito e Inversiones, el



GrupoCopesa

**[www.grupocopesa.cl](http://www.grupocopesa.cl)**

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



# LEGALES LT

## NOTIFICACIÓN

Jueves 27 de Agosto de 2026

demandado constituyó hipoteca sobre el departamento N°1006, de la Torre B y el estacionamiento N°167, del edificio Eco Costas ubicado en Avenida Con Con – Reñaca, Comuna de Con Con. Este inmueble se encuentra hoy inscrito a nombre de CAMILA ALEXANDRA SALGADO TAPIA, ya individualizada, a Fs.7 N°7 del Registro de Propiedad del año 2023 y a Fs.6 N°6 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Con Con. Para efectos legales se convino domicilio en ciudad y comuna de Santiago. La deuda es líquida y actualmente exigible y consta de título ejecutivo de acción no prescrita. La certificación de no pago ni abandono consta con fecha 23 de diciembre del año 2025 en el juicio de gestión preparatoria de desposeimiento rol C-21517-2023 en el 16° Juzgado Civil de Santiago. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo establecido en los arts. 254, 434 y ss y 758 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil. RUEGO A U.S., Tener por interpuesta demanda en juicio ejecutivo de desposeimiento en contra de CAMILA ALEXANDRA SALGADO TAPIA, y ordenar se despache mandamiento de desposeimiento en su contra con el objeto de proceder a la venta de la finca hipotecada y de pagarse con lo que produjere del total adeudado al Banco, esto es, la suma de UF 3.129,9676.-, equivalente a \$124.309.793.-, según el valor de la UF del día 27 de enero de 2026, más intereses moratorios convenidos, o abandone ante el Tribunal la propiedad hipotecada bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera se le desposeerá de ellos para pagar al acreedor lo adeudado todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo N° 758 y siguientes del C.P.C., con costas. PRIMER OTROSÍ: Se tenga a la vista expediente y pide acumulación y custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Personería. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Acompaña documentos, con citación. QUINTO OTROSÍ: Exhorto. SEXTO OTROSÍ: Patrocinio y Poder. **RESOLUCIÓN DE FECHA 11/02/2026 A FOLIO 2:** A la demanda ingresada: A lo principal: despáchese. Al primer otrosí: téngase a la vista. Al segundo otrosí: téngase presente y por acompañada la personería, bajo apercibimiento legal. Al tercer otrosí: no ha lugar en los términos solicitados. Al cuarto otrosí: téngase por acompañados, bajo apercibimiento legal. Al quinto otrosí: exhórtese vía sistema



GrupoCopesa

[www.grupocopesa.cl](http://www.grupocopesa.cl)  
Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



## NOTIFICACIÓN

Jueves 27 de Agosto de 2026

de interconexión con amplias facultades para notificar y requerir, debiendo ser diligenciado por abogado o estudiante de derecho habilitado. Al sexto otrosí: téngase presente para todos los efectos legales. **CUADERNO DE APREMIO DE DESPOSEIMIENTO. MANDAMIENTO DE FECHA 11/02/2026 A FOLIO 1:** Requírase por un Ministro de fe a CAMILA ALEXANDRA SALGADO TAPIA, para que en su calidad de tercero(a) poseedor(a) del inmueble hipotecado, consistente en el departamento N° 1006, de la Torre B y el estacionamiento N° 167, del edificio Eco Costas ubicado en Avenida Con Con - Reñaca, Comuna de Con Con, e inscrito a Fojas 7 N° 7 del Registro de Propiedad del año 2023 y a Fs.6 N° 6 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Con Con, lo abandone en favor de BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se embargue dicho bien raíz para ser rematado en pública subasta, pagándose con el producto a la parte demandante o a quien sus derechos represente, la suma de 3.129,9676 Unidades de Fomento equivalentes al día 27 de enero de 2026 a la suma de \$124.309.793.- más intereses, reajustes y costas. **CUADERNO PRINCIPAL DE DESPOSEIMIENTO: ESCRITO DE FECHA 17/02/2026 A FOLIO 5:** NOTIFICACION POR AVISOS. **RESOLUCIÓN DE FECHA 20/02/2026 A FOLIO 6:** NO HA LUGAR. **REPOSICIÓN DE FECHA 26/02/2026 A FOLIO 7.** **RESOLUCIÓN DE FECHA 17/03/2026 A FOLIO 8:** A presentación de fecha 26 febrero de 2026, a folio 07: atendido el mérito de autos, y de lo expuesto por el recurrente, constatándose que, en el cuaderno de Gestión Preparatoria, se notificó por avisos a los demandados de autos, procediendo por tanto la misma notificación en este cuaderno principal, se acoge la reposición incoada; déjese sin efecto lo resuelto a folio 06, y en su lugar se provee lo siguiente:

“A presentación de fecha 17 febrero de 2026, a folio 05: Atendido el mérito de los antecedentes, ha lugar a la notificación por avisos solicitada, mediante extracto autorizado por la Sra. secretaria, el que se publicará por tres veces en dos diarios de circulación en esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil.” Se cita a requerimiento de desposeimiento el día





# LEGALES LT

## NOTIFICACIÓN

Jueves 27 de Agosto de 2026

4 de septiembre a las 8:30 en Amunategui N°277, Oficina 902, Santiago, Región Metropolitana a ser requerido de desposeimiento por el receptor don Julio Faundez Salinas. Lo que notifico a CAMILA ALEXANDRA SALGADO TAPIA RUN° 17.106.806-1. Secretaria (S).



**María Luisa Martínez Reyes**

Secretario

PJUD

Diecinueve de agosto de dos mil veintiséis  
17:13 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UVJUCUQFXWS

LEGALES LA TERCERA



GrupoCopesa

[www.grupocopesa.cl](http://www.grupocopesa.cl)

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile